



Proceso Ejecutivo - Singular N° 13-836-40-89-002-2020-00456-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho demanda ejecutiva de la referencia, promovida por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra MÓNICA PAOLA LEMOW CALDERÓN, informando que se encuentran pendiente resolver sendas solicitudes que anteceden. Provea. Turbaco (Bol), 17 de julio de 2023.

**ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

diecisiete (16) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente de la referencia, encuentra la suscrita que, en efecto se han llegado peticiones por la parte demandante, en aras de resolver solicitud de renuncia al cargo de su apoderado. Así mismo, se observa que este último informó que la presente demanda fue radicada para su presentación en una única ocasión, pero aparece en ambos Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Turbaco.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia al poder que hace el abogado Carlos Alberto Sánchez Álvarez, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda; igual forma se requiere a la parte demandante por el término de treinta (30) días como establece el artículo 317 del C.G.P., a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, so pena de declararse desistimiento tácito.

Con respecto al doble reparto de la demanda informado por la parte demandante en memorial enviado al correo de notificaciones de este Juzgado, se le informará al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, que seremos quienes continúen conociendo del proceso referenciado, toda vez que, nos correspondió primero con el número de radicado interno 2020-00456, y posteriormente a aquellos, con radicado 2021-00292.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder del abogado de la parte demandante CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, de conformidad con los argumentos antes señalados.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., por el término de treinta (30) días a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, so pena de declararse desistimiento tácito (artículo 317 CGP).

TERCERO: INFORMAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, que continuaremos conociendo del proceso, por las razones antes referidas.

CUARTO: INGREDAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b40b800b4e49cb0aa7f8f327a00c1f53abc5d381c15a8841314ab6553a2903**

Documento generado en 17/07/2023 01:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>